



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»

«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»

«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Ley N° 2159/2021-CR, mediante el cual propone la "Ley que declara el Día Nacional de la Danza del Wititi, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, el 07 de diciembre de cada año".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos en su Quinta sesión Ordinaria del 7 de noviembre de 2022, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 2159/2021-CR "Ley que declara el Día Nacional de la Danza del Wititi, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, el 07 de diciembre de cada año". Votaron a favor los señores congresistas Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Javier Padilla Romero, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Víctor Flores Ruiz, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Silvana Robles Araujo y Susel Paredes Piqué.

1. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N° 2159/2021-CR, propone declarar el día nacional de la danza del Wititi, patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, el 7 de diciembre de cada año presentado por el congresista Alex Randu Flores Ramírez, el 26 de mayo del 2022, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 30 de mayo del 2022 como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

1.1. Cumplimiento del Acuerdo del Consejo Directivo.

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos "Acuerdo 019-2021-2022/CONCEJO-CR" sobre "el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021", y lo señalado en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.2. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa se alinea a las siguientes políticas de Estado: Afirmación de la identidad nacional: donde señala que, el Estado se compromete a consolidar una nación peruana integrada de sus valores, orgullosa de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, para lo cual promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.

Con este objetivo, el Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

1.3. Vinculación con la Política General de Gobierno para el Periodo 2021-2026.

El Proyecto de Ley se enmarca en la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, cuyo, en su punto 2.7, señala "Promover y diversificar la oferta cultural y turística 2.7.1. Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como la participación cultural de la población en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial del país".

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La iniciativa legislativa contiene como fórmula legislativa un artículo y una disposición complementaria final.

**LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI, PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO**

Artículo 1.- Declaratoria.

Declárese el 7 de diciembre de cada año como el "Día Nacional de la Danza de Wititi" originaria de la provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Competencia.

Encárguese al Ministerio de Cultural, Ministerio de Educación y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para que, a través de sus organismos, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Provincial de Caylloma, ejecuten actividades para promover y difundir la celebración del "Día Nacional de la Danza del Wititi".

3. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- Ley N° 29408 Ley General del Turismo.
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria.

4. ANTECEDENTES DE PROPUESTA LEGISLATIVAS.

La presente propuesta legislativa tiene como antecedentes los proyectos de ley:

- Proyecto de Ley N° 1404/2011-CR "Ley que declara patrimonio cultural de la nación a la Danza Wititi de la región Arequipa" encontrándose en estado de archivo.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

5. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 1127-2021-2022-CCPC/CR (31.05.22)	Oficio 669-2022-DM/MC (06.07.22)
Ministerio de Turismo y Comercio Exterior	Oficio 112-2021-2022-CCPC/CR (11.08.22)	Oficio 455-2022-MINCETUR/D (11.08.22)
Ministerio de Educación	Oficio 1129-2021-2022-CCP/CR (31.05.22)	Oficio N° 455-2022-MINCETUR/DM (11.08.22)
Municipalidad Provincial de Caylloma	Oficio 1131-2021-2022-CCPC/CR	Oficio N° 327-2022-MPC-CHIVAY-A
Grupo Virgen de la Candelaria de Ichupampa Gruvicai	Oficio 1135-2021-2022-CCPC/CR	Carta de fecha 09.06.22
Autoridad Autónoma del Colca y anexos	Oficio 1133-2021-2022-CCPC/CR	Oficio 315-2022-AUTOCOLCA/G
Agrupación Folklorica Imagen del Colca – Yanque	Oficio N° 1139-2021-2022-CCPC/CR	Carta de fecha 06.06.22
Franklin Percy Murgia Hilca	Oficio N° 1132-2021-2022-CCPC/CR	Carta de fecha 02.06.22
Agrupación Juventud Yanqueña	Oficio N° 1138-2021-2022-CCPC/CR	Carta de fecha 06.06.22
Asociación Ballet Folklorico Tusuy Yacha Perú	Oficio N° 1142-2021-2022-CCPC/CR	Carta de fecha 10.06.22
Comunidad de Sindicato de Músicos y Artistas "Simuar-AQP"	Oficio N° 1134-2021-2022-CCPC/CR	Oficio 043-2022/SIMUAR-AQP (09.06.22)
Sindicato de Músico del Valle del Colca "SIMUVAC-AQP"	Oficio N° 1133-2021-2022-CCPC/CR	Carta de fecha 02.06.22
Agrupación del Colca Tapaythika	Oficio N° 1137-2021-2022-CCPC/CR	Carta de fecha 10.06.22
Grupo Virgen de la Candelaria de Ichupampa Gruvicai	Oficio N° 1135-2021-2022-CCPC/CR	Carta de fecha 09.06.22

5.1. Ministerio de Cultura y Patrimonio Cultural.

El Ministerio de Cultura Mediante Oficio 669-2022-DM/MC de fecha 6 de julio del 2022, en adelante Mincul, remite el Informe 792-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en adelante OGAJ, en atención al Oficio 1127-2021-2022-CCPC/CR de fecha 31 de mayo del 2022 en el cual la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicita opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 2159/2021-CR.

Del numeral 3.4. del informe, la OGAJ realizó el análisis del proyecto de ley, teniendo como primera parte el traslado de lo informado por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su Informe N° 402-2022-DGPC/MC que advierte que las acciones propuestas a realizar por el Mincul en el proyecto de ley no se relacionan con las funciones y competencias que el Reglamento de Organizaciones y Funciones del ministerio, por lo que la Dirección General de Patrimonio Cultural no es competente para emitir opinión. Así mismo, dicha dirección general señala que no le corresponde al Mincul responsabilidad sobre la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

aplicación e implementación de la ley, en el caso que se promulgue, sobre todo porque al tratarse de una manifestación cultural declarada como patrimonio cultural de la Nación y de la Humanidad, la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-2013-MC, establecen el marco para que la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con gobiernos locales y regionales realicen acciones de promoción y difusión para la danza del Wititi.

Así mismo, la OGAJ consideró que conforme al artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, las áreas programadas de acción sobre las cuales se ejercerse sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) patrimonio cultural de la Nación material e inmaterial; b) creación cultural contemporánea y artes vivas; c) gestión cultural e industrias culturales, y d) pluralidad étnica y cultural de la Nación. Así mismo, trae a colación el artículo 5 de la Ley, en la que precisa las competencias exclusivas y excluyentes respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional del Mincul señalando que dichas funciones y competencias asignadas al ministerio no están ligados a las propuestas del Proyecto de Ley N° 2159/2021-CR en los ámbitos de creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales o la pluralidad étnica y cultural de la nación.

Respecto a la danza del Wititi el Mincul señaló que mediante Resolución Directoral Nacional N° 1011/INC-2009 de fecha 14 de julio del 2009 está declarada Patrimonio Cultural de la Nación, así mismo está inscrita en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco, de lo cual fluye respecto a la expresión cultural dentro de sus competencias respecto a su protección y reconocimiento de la danza del Wititi y reitera lo señalado por la Dirección General de Patrimonio Cultural que al no ser el Mincul competente con relación al objeto del proyecto de ley, no resulta congruente que se le asignen funciones relacionadas a lo que establece la propuesta legislativa.

Así mismo, el informe precisa que el artículo 2° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios y las entidades públicas ejercen sus funciones en respuesta a una o varias áreas programáticas de acción, las cuales son definidas para el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y para el logro de sus objetivos y metas, siendo de esta manera al no estar el objeto de la propuesta legislativa relacionado con las áreas programáticas descritas en el artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, mal podría el Poder Legislativo asignar nuevas funciones al Mincul para el cumplimiento en lo establecido en el Proyecto de Ley N° 2159/2021-CR.

El informe finaliza que lo dispuesto en la última disposición complementaria final del Proyecto de Ley, respecto a lo correspondiente al Ministerio de Cultura disponga la realización de acciones para su cumplimiento, podría suponer un costo adicional en el presupuesto, por lo que debería ser objetivo de un mayor análisis a efecto de establecer de forma fehaciente con concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y respecto a la exposición de motivos del Proyecto de Ley, en la parte de análisis costo beneficio que precisa que no generará gasto al Tesoro Público, contravendría con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Maco para la producción y sistematización legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

5.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Mediante Oficio N° 455-2022-MINCETUR/DM de fecha 11 de agosto del 2022, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió el Informe N° 05-2022-MINCETUR/SG/AJ de fecha 5 de julio del 2022 que traslada lo señalado en el Informe N° 032-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-LLS de fecha 14 de junio

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

del 2022 de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategias Turísticas, emite opinión sobre el Proyecto, concluye que resulta viable, conforme se advierte en las conclusiones del mencionado informe:

4. CONCLUSIONES.

4.1. Por las consideraciones expuestas en el presente Informe, es necesaria la opinión del Ministerio de Cultura en el ámbito de sus competencias respecto del Proyecto de Ley, toda vez que éste responde a la necesidad de fortalecer la identidad étnica y cultural de la Danza Wititi.

4.2. La Danza Wititi, desde el punto de vista turístico, ha sido considerada en los documentos de la planificación como: el Inventario Nacional de los Recursos Turísticos y en la Zona de Desarrollo Turístico "Valle del Colca y Valle de los Volcanes" del Plan Estratégico Regional de Turismo de Arequipa. Adicionalmente, se encuentra incluido dentro del Calendario de Festividades de PROMPERÚ como "Fiesta de la Virgen de la Inmaculada Concepción". Por tanto, desde el punto de vista turístico, el Proyecto de Ley resulta viable y favorable.

Posteriormente, el Informe N° 05-2022-MINCETUR/SG/AJ de Oficina General de Asesoría Jurídica del Mintur, señala que la Danza Wititi se encuentra incluida dentro de los documentos de planificación y promoción turística, siendo evidencia de ello, su priorización en la Zona de Desarrollo Turístico "Valle del Colca" y "Valle de los Volcanes" del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Arequipa y su consideración dentro del calendario de festividades de PROMPERU, coincidiendo también con lo señalado por el Viceministerio de Turismo en lo que respecta a la opinión favorable respecto del Proyecto de Ley, estimando que la declaración del 7 de diciembre de cada año como el "Día Nacional de la Danza del Wititi" incidirá en el aumento de las actividades turísticas en la región.

Así mismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica también coincide con el Viceministerio de Turismo respecto a que es recomendable recabar la opinión del Ministerio de Cultura sobre el Proyecto de Ley, dando también conformidad con dicha propuesta, por cuanto la sugerencia encuentra su sustento en el carácter multisectorial que ostenta la actividad turística íntimamente relacionado, en el presente caso con la expresión cultural de la Danza Wititi, reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación y encontrarse en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de Humanidad de la UNESCO.

El informe concluye que el Proyecto de Ley N° 2159-2021-CR "Ley que declara el Día Nacional de la Danza del Wititi, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, el 7 de diciembre del cada año", es legal y técnicamente viable.

5.3. Ministerio de Educación.

Mediante Oficio N° 436-2022-MINEDU/DM de fecha 16 de agosto del 2022, el Ministerio de Educación, en adelante Minedu, remite el Informe N° 915-2022-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 10 de agosto del 2022 en el cual señala que en el objeto del Proyecto de Ley N° 2159-2021-CR "Ley que declara el Día Nacional de la Danza del Wititi, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, el 7 de diciembre del cada año" en el sentido que dicha entidad deberá realizar medidas para su difusión, lo dispuesto no se encuentra asociado a las funciones rectoras que tiene el Minedu; por tal motivo el Minedu no tiene competencia para determinar la viabilidad de declarar un día conmemorativo de una expresión cultural como una

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

danza en el Perú, en razón a que va más allá de su facultad de normar, regular, supervisar, en los ámbitos que comprenden a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación.

Así mismo, el Minedu indicó que el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado con Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, es el marco curricular nacional que plantea el Perfil de egreso como la visión común e integral de los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al término de la Educación Básica, visión que permite unificar criterios y establecer una ruta hacia resultados comunes que respeten nuestra diversidad social, cultural, biológica y geográfica, siendo uno de los aprendizajes del Perfil de egreso, propiciar al estudiante desarrolle experiencias de aprendizaje que le permita apreciar manifestaciones artístico-culturales diversas para comprender el aporte del arte a la cultura y a la sociedad y cree proyectos artísticos utilizando los diversos lenguajes del arte, así como para interactuar con diversas manifestaciones artístico – culturales, desde las formas más tradicionales hasta las formas emergentes y contemporáneas, para descifrar sus significados y comprender la contribución que hacen a la cultura y la sociedad.

En ese sentido el informe concluye que no le corresponde al Ministerio de Educación pronunciarse sobre la viabilidad del Proyecto de Ley N° 2159/2021-CR, dando que no es competencia de la entidad establecer una fecha determinada para celebrar la danza del Wititi al no ser congruente con sus facultades de normar, regular, supervisar, en los ámbitos que comprenden a la educación, aseguramiento de la calidad educativa, deporte, actividad física y recreación.

5.4. Municipalidad Provincial de Caylloma – Chivay.

Mediante Oficio N° 327-2022-MPC-CHIVAY-A de fecha 4 de julio del 2022 Municipalidad Provincial de Caylloma – Chivay opinó respecto al Proyecto de Ley N° 2159/2021-CR señalando que la tradicional danza del Wititi es una de las manifestaciones culturales más vistosas del Valle del Colca, donde los Cabanas y Collaguas, culturas predominantes de la región, interpretan esta danza llegando a su máximo esplendor en la época de la lluvia que es de vital importancia en los andes peruanos en razón a que se encuentran relacionados al riego de las tierras de cultivo, siembra y cosecha, representando también el cortejo amoroso entre los jóvenes, la renovación de la naturaleza y la sociedad.

5.5. Organizaciones Culturales.

Documento	Organización	Opinión
Oficio N° 315-2022-AUTOCOLCA/G (17.06.22)	Autoridad Autónoma del Colca y Anexos – AUTOCOLCA	La danza del Wititi es una manifestación cultural de alegría, orgullo y memoria de las comunidades del valle de la colca interpretada en las diferentes actividades religiosas y fiestas costumbristas, consolidando sus vínculos sociales como elementos centrales de su identidad; por lo que la AUTOCOLCA es de opinión favorable la declaratoria del Día Nacional de la Danza del Wititi a celebrarse el 7 de diciembre de cada año.
Carta S/N (06.06.22)	Agrupación Folclórica "Imagen del Colca – Yanque"	La tradicional Danza del Wititi es una de las manifestaciones culturales más vistosas del Valle del Colca, tanto el pueblo de Cabana con el de Collagua interpretan esta danza en las principales festividades religiosas de la estación de la lluvia; por lo que la agrupación da opinión favorable para la declaratoria del Día Nacional de la Danza del Wititi a celebrarse el 7 de diciembre de cada año.
Carta S/N (6.06.2022)	Agrupación de Juventud Yanqueña	La época de lluvias en la sierra es sumamente trascendente en los andes peruanos relacionando con el riego de los terrenos de cultivo con el cortejo amoroso entre los jóvenes, siendo una época

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

		que representa la renovación de la naturaleza y la sociedad; por estas razones la Agrupación Juventud Yanqueña da opinión favorable a celebrarse el 7 de diciembre de cada año el día nacional de la danza del Wititi.
Of. 43-2022/SIMUAR-AQR (9.06.22)	Comunidad Sindicato de Músicos y Artistas "SIMUAR-AQP"	La gran difusión de esta hermosa danza permite que pueda apreciarse en toda la región arequipeña como parte de eventos protocolares, desfiles escolares y concursos de danza, sin que por ello pierda su esencial y arraigo cultural que tiene en todo el Valle del Colca durante las fiestas religiosas; por lo expuesto la Comunidad de Artistas y Músicos de Arequipa SIMUAR-AQR, dan opinión favorable para la declaratoria del Día Nacional de la Danza del Wititi a celebrarse el 7 de diciembre de cada año constituyendo de esta manera un mayor realce al legado cultural del Valle del Colca.
Carta S/N (02.06.22)	Sindicato de Músicos del Valle del Colca	La danza del Wititi se aprende desde la niñez; sin embargo, es una danza muy vinculada a la juventud, ya sea por la habilidad física que se requiere para su ejecución durante el tiempo que dura la celebración de una festividad por su significado amoroso que se practica en los distritos de Achoma, Callalli, Chivay, Cabanaconde, Coporaque, Huambo, Ichupampa, Lari, Maca, Madrigal, Sibayo, Tapay, Tisco, Tuti y Tanque; por lo expuesto el Sindicato General de Músicos del Valle del Colca da opinión favorable para la declaratoria del día nacional de la danza del Wititi a celebrarse el 7 de diciembre de cada año,
Carta S/N (10.06.22)	Agrupación del Colca Tapaythika	La gran difusión que ha alcanzado la danza del Wititi permite que la danza pueda apreciarse en toda la región arequipeña como parte de desfiles escolares y concursos sin que por ello pierda el significado cultural que tiene en el Valle del Colca durante las fiestas religiosas.

6. PROPUESTA LEGISLATIVA.

6.1. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, denominada en adelante "UNESCO", en su 32ª reunión, celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003 precisó lo siguiente:

“Artículo 1 Finalidades de la Convención La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate.”

“Artículo 2 Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible."

6.2. Constitución Política.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú de 1993 señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

"Art. 21.-

Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación privada o pública están protegidos por el Estado".

En concordancia al numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

"Art. 2- Toda persona tiene derecho:

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación".

(...)

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativa, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

"Art. 102- Son atribuciones del Congreso:

(...)

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

(...)

6.3. Reglamento del Congreso de la República del Perú.

El artículo 67 del reglamento del congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

“Art. 67- Propositiones de ley o de resolución legislativa.

Las propuestas o proyectos de ley o de resolución legislativa son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el congreso.”

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

“Art. 70- Dictámenes.

Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio. Los autores de los proyectos son invitados a las sesiones cuando se trate de sus proyectos”.

6.4. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, así como en su artículo IV respecto a la declaración de interés social y necesidad pública y el artículo V respecto a su protección en calidad de patrimonio cultural.

Título Preliminar

(...)

Artículo II

” Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano –material o inmaterial– que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley”

(...)

Artículo IV

Declárese de interés social y de necesidad pública a la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

Artículo V

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la presente ley.

(...)

Así mismo, el artículo 1 de la ley hace la clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación definiendo a los bienes inmateriales:

Artículo 1.- Clasificación Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

(...)

2. BIENES INMATERIALES Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

6.5. Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley General de Gobiernos locales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización.

Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

1. Competencias Exclusivas

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

(...)

f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

(...)

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

**Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología,
deporte y recreación.**

l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región

6.6. Estudio de la propuesta legislativa

Etimología de la palabra Wititi.

Existe diversas opiniones respecto a su etimología, las más consideradas son dos, una que señala que la palabra Wititi es de origen lengua aimara y la otra de origen lengua quechua, respecto a la primera lengua es porque la danza y el idioma se practicaba en la parte alta del Colca y que veía a referirse “convulsionarse gozosamente” por las características de sus pasos y respecto al quechua, porque en la zona de Cabanaconde, Tapay y Huambo se practica la danza y se habla el idioma.

Antecedentes de la Danza Wititi

Desde la época prehispánica, la danza ha sido una manifestación cultural que permite cohesionar a los grupos indígenas que la realizaban expresando un sentido de organización, preparación y manifestación en su manera de entender y agradecer a la naturaleza, utilizando las maniobras que realizaban con su cuerpo y los elementos y color de su vestimenta.

Los cuentos, mitos y leyendas que se encuentran en relación de la danza Wititi, la caracteriza como la danza del amor, así como una expresión de la forma en la que fueron conquistados los Collaguas por los Incas, teniendo diversas narrativas de los pobladores de la zona que los generales del Inca que llegaron al valle del Colca conocían sus costumbres de los pobladores y que en el mes de febrero las hijas de los curacas se unían en los distritos para bailar el Wititi considerado en ese entonces como una danza que era ejecutada de manera exclusiva por las mujeres.

De este modo, los generales incas se visten de mujeres, igual que las hijas de los curacas, con la característica de cubrirse el rostro con cintas multicolores para que no los descubrieran; así, se mezclándose en la danza.

Una versión de origen de los Collaguas dentro de la narración nos refleja cómo nace el Wititi en base al amor entre una noble inca y un guerrero collagua que debió de vestirse de mujer para cortejar a dicha doncella y posteriormente vencer a los incas en batallas que tenían como objetivo conquistar los pueblos del Colca.

El concepto de la danza del Wititi adicional a considerarse como una danza del amor, es también una manifestación de una danza guerrera, toda vez que los guerreros varones se vestían de mujeres con el objetivo de luchar por su parcialidad, ayllu o comunidad.

La vestimenta de la danza del Wititi

La vestimenta de los hombres está compuesta por una pollera exterior remangada en la parte delantera como para formar tipo un bolsillo, prendido con tupes atrayentes; encima de la polaca, dos llicllas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

cruzadas formando dos bolsas donde se guardan objetos que pueden ser lanzados mediante ondas, membrillos verdes, raíces de dalia similar a camotes, troncos duros de raíz de tuna y todo cuanto podía ser útil para ser lanzado mediante una onda la cual está amarrado alrededor de su cintura, por lo que se considera una vestimenta de un guerrero. En la cabeza lleva su montera, que es un tipo de sombrero de armazón de paja, forrado con tela de color y cubierto de huatos (cintillos) de colores tapando la parte superior de su cara permitiendo al danzante camuflarse a fin de no ser reconocidos durante el baile.

La vestimenta de la parte inferior del cuerpo del danzante varón es similar a la de la mujer, llevan polleras bordadas en dos capas, siempre levantada la pollera externa con prendedor de plata para que se vean los bordados de la segunda capa, así como el calzado, "llanques" similares al de las damas.



Varón con la vestimenta de la Danza del Wititti, resaltando la falda multicolor y la onda utilizada tipo cintillo. Fuente: Roberto Cruzado.

Respecto a la vestimenta de las mujeres danzantes, sus polleras son elaboradas con finos hilos de alpaca o vicuña adornados con bordados llamativos multicolores, portando además una especie de cartera denominada "tijma" donde guarda frutas y dulces que son repartidos en la danza al público espectador. Su blusa es de manga larga, con detalles en bordado de finos hilos multicolores en la parte del pecho y puños vistiendo encima de esta una blusa de bordados finos que hacen juego con la pollera. El sombrero es de color negro o blanco según del pueblo que representan y por último el uso de cintas multicolores denominadas "huatos" que permiten sujetar las trenzas de sus cabellos.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**



Comparsa de danzantes mujeres de la danza Wititi mostrando los detalles más resaltantes de su vestimenta, una falda amplia con bordados multicolores, chaleco de similar diseño y un sombrero blanco bordado. Fuente: Roberto Cruzado

Del reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación y otros de la danza del Wititi.

La danza del Wititi o Wifala fue declarada Patrimonio Cultural Nacional mediante Resolución N° 1011/INC del 14 de julio de 2009 del valle del Colca, provincia de Caylloma, región Arequipa, en tanto se trata de una manifestación cultural importante por su carácter único en el marco de las danzas andinas, por su coreografía e historia, así como por los significados que ha asumido en el marco de la reproducción social y política de la sociedad tradicional del valle del Colca.

El Gobierno Regional decretó el día 14 de julio como el "Día de la Danza Wititi" mediante Acuerdo Regional N° 031-2012-GRA/CR-AREQUIPA con el propósito de promover la danza a nivel regional encargando a la Dirección Regional de Cultura, Municipalidad Provincial de Caylloma y sus distritos y de modo especial a las Gerencia Regionales de Educación y Comercio Exterior y Turismo, la programación de actividades de promoción y difusión de este importante recurso folklórico y cultural entre la niñez, adolescencia y juventud en toda la población de la región.

Por su parte, la Municipalidad Provincial de Caylloma desarrolla cada año un festival de la danza del Wititi desde el año 2011 en los pueblos de Chivay, capital de la provincia de Caylloma dentro de la fecha de la festividad de la Virgen de la Inmaculada Concepción. Por otro lado, el municipio ha contribuido a la continuidad de las fiestas religiosas de los barrios del valle del Colca a través de la difusión de sus actividades en los medios de comunicación y en algunos casos con incentivos económicos para los responsables de la festividad.

La danza del Wititi declarado Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

En el décimo periodo de sesiones realizado en Windhoek, Namibia realizado del 30 de noviembre al 3 de diciembre del 2015 el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, mediante Expediente de Nominación N° 01056 para la inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, inscribió el 2 de diciembre a la Danza del Wititi del

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

Valle del Colca en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de Humanidad, por cumplir los criterios de i) artes escénicas y ii) conocimiento y prácticas sobre la naturaleza y el universo.

El sustento presentado fue que la danza Wititi del Valle del Colca es que se practica tradicionalmente en el Valle del Colca de la región Arequipa, en las tierras altas del Perú, en un contexto de celebraciones religiosas locales durante la temporada de lluvias, coincidiendo con el inicio de producción agrícola y asociado con la renovación de la naturaleza y sociedad. Durante este periodo, los campesinos andinos celebran la fertilidad y abundancia de la tierra, propiciando el cortejo en jóvenes solteros, todo esto expresado simbólicamente y estéticamente en el canto y el baile Wititi.

La población que lo practica se reconoce que son las familias de los pueblos de Cabana y Collagua, que comprenden varias comunidades de los distritos del Valle del Colca, así como en las demás ciudades del Perú impulsado por los migrantes de estos pueblos creando asociaciones regionales que establecen un espacio en la ciudad donde celebran su patrimonio cultural, a través de concursos y presentaciones públicas durante todo el año.

Respecto a la forma de transmisión de los conocimientos de la danza son variadas, siendo la de principal vehículo de transmisión la observación directa por parte de los jóvenes y niños durante el ámbito de las festividades religiosas que se celebran entre los meses de diciembre a marzo, así también mediante las enseñanzas en el círculo familiar y sus reuniones que no necesariamente se encuentran en fechas festivas.



Pareja de bailarines interpretando la danza del Wititi en las alturas del Valle del Colca, Arequipa Fuente: peruluxurytravel.org/

La danza del Witti incluye elementos de importancia para la memoria colectiva y la identidad cultural de las comunidades tradicionales Collagua y Cabana que habitan la zona del Valle del Colca formando parte de la compleja organización social y festiva de los pueblos del Colca puesto que la presencia de numerosos grupos de bailarines forma parte de las actividades que fortalecen el prestigio de las organizaciones de las fiestas promoviendo su identidad local.

Así mismo, en el momento de realización de la danza se promueve el respeto entre bailarines y bailarinas en la medida en que se expresa la particular cosmovisión de los habitantes del Valle del Colca, en la que lo femenino, lo masculino, la humanidad y la naturaleza se complementa armoniosamente.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

Al ser la danza Wititi una expresión que combina música y danza con cortejo y vitalidad. Es el resultado de la voluntad de las comunidades Cabana y Collagua de mantener sus costumbres ancestrales y fortalecer su memoria colectiva a través de una expresión artística. La inscripción de esta danza dará fe de las diferentes estrategias creativas de los grupos humanos para mantener viva su memoria y transmitir sus valores sociales, ya que también permitirá ver otros elementos del patrimonio cultural que están asociados a este tipo de elementos como por ejemplo la confección de trajes tradicionales. El bordado de los trajes del Valle del Colca que utilizan los bailarines expresa la importancia que la flora y fauna de la región tiene para los habitantes, la finura de los diseños da cuenta de una sofisticación heredada de los antepasados, siendo también una oportunidad para el desarrollo socioeconómico.

7. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las presentes políticas de estado expresado en el Acuerdo Nacional:

- **Objetivo de Democracia y Estado de derecho, Política 3: Afirmación de la identidad nacional.**

Declarar el 7 de diciembre de cada año el día nacional de la danza del Wititi ayudará a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultura, mediante la promoción de protección y difusión de la memoria histórica del país.

- **Objetivo de Equidad y Justicia Social, Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura del deporte.**

Declarar el 7 de diciembre de cada año el día nacional de la danza del Wititi contribuye al compromiso del estado que busca que la educación peruana ponga énfasis en valores culturales y contribuye con el objeto del estado de promocionar y defender la cultura.

8. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA.

La tradicional Danza del Wititi es una de las manifestaciones culturales más complejas y difundidas del Valle del Colca, en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa desarrollándose en las principales festividades religiosas de la estación lluviosa y forma parte de las expresiones culturales en las festividades de la Inmaculada Concepción a realizarse los primeros días de diciembre en el departamento de Arequipa.

Así mismo, la cosmovisión de esta danza es de significados sociales y rituales vinculados al ciclo agrícola y al cortejo amoroso entre los jóvenes expresando la alegría, el orgullo y la memoria de las comunidades del valle del Colca, consolidando sus vínculos sociales y expresando su identidad cultural.

La danza ha sido reconocida como Patrimonio Cultural Nacional mediante Resolución N° 1011/INC del 14 de julio de 2009 por el Instituto de Cultural, actualmente Ministerio de Cultura, por tratarse de ser una manifestación cultural importante por su carácter único en el marco de las danzas andinas por su coreografía e historia, así como por los significados que ha asumido en el marco de la reproducción social y política de la sociedad tradicional del valle del Colca.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

Así mismo, el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco inscribió el 2 de diciembre del 2015 a la danza del Wititi del Valle del Colca en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de Humanidad logrando un significativo valor para el valle del Colca, para Arequipa y para el Perú, agregándose a las expresiones culturales inscritas del Perú como el Arte Textil de Taquile, las manifestaciones Culturales del pueblo Zápara, la Danza de las Tijeras, la Huaconada de Mito, la Peregrinación al Santuario del Señor de Qoyllorriti, los Conocimientos, técnicas y rituales vinculados a la renovación anual del Puente Q'eshwachaka y la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno.

Que, la propuesta de declarar el 7 de diciembre el día nacional de la Danza del Wititi será de importancia a la difusión de esta manifestación cultural del Valle del Colca a nivel nacional a través de fijar una fecha para que las organizaciones relacionadas a esta danza puedan realizar actividades en articulación con los tres niveles de gobierno beneficiando a la identidad cultural de la zona y su divulgación.

Esto sustentando en la opinión del Mintur en su informe N° 05-2022-MINCETUR/SG/AJ de fecha 5 de julio del 2022 en el cual señala que la danza del Wititi, desde el punto de vista turístico, está considerado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos y en la Zona de Desarrollo Turístico "Valle del Colca" y "Valle de los Volcanes" del Plan Estratégico Regional de Turismo de Arequipa, así como encontrarse incluido dentro del Calendario de Festividades de PROMPERU como "Fiesta de la Virgen de la Inmaculada Concepción"; considerándose desde un enfoque turístico viable y favorable.

Así mismo, una razón de fijar como día nacional de la danza del Wititi el 7 de diciembre de cada año es razonable en el sentido que los distritos de la provincia de Caylloma, con el objetivo de salvaguardar esta danza, instauraron como el 7 de diciembre de cada año el día Regional de la Danza de Wititi, concordando de esta manera las programaciones de actividades que se realizan al aprobarse, concordando con ellos, se tiene la viabilidad de lo propuesta legislativa por 6 instituciones culturales de Arequipa y de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Respecto a la opinión del Mincul la cual señala no encontrarse competente para emitir opinión respecto a la iniciativa legislativa por no encontrarse dentro de sus funciones la declaración de fijar el 7 de diciembre día nacional de la danza del Wititi como no corresponder asignar nuevas funciones a la entidad y de poder generarse un gasto adicional a lo ya presupuestado si se aprueba la iniciativa legislativa en el extremo del artículo único de la disposición complementaria final. Así como precisar que mediante Resolución Directoral Nacional N° 1011/ INC de fecha 14 de julio del 2009 el Ministerio de Cultura ha finalizado las funciones de su competencia para su protección y reconocimiento, recomendando sacar a la entidad de la propuesta de fórmula legal en el artículo único de la disposición complementaria; sin embargo, es necesario precisar que con fecha 2 de diciembre del 2015 la Unesco la incluyó en su Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, el Perú como estado miembro, está en la obligación de realizar medidas de salvaguardia de las representaciones culturales de su nación declarados como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Así mismo, en relación a la opinión del Minedu según el informe N° 915-2022-MINEDU/SG-OGAJ precisa que declarar cada 7 de diciembre como el día nacional del Wititi no está asociado a las funciones rectores que tiene el Minedu, indicando además que la Currícula de la Educación Básica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINUEDU donde se plantea el perfil de egreso como la visión común e integral de los aprendizajes que deben logara los estudiantes al término de la Educación Básica, permite unificar criterios y establecer una ruta hacia resultados comunes que respeten la diversidad cultural apreciando manifestaciones artístico-culturales diversas para comprender el aporte del arte de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

la cultura y a la sociedad, por lo que se considera retirar a la entidad de la fórmula legal en la única disposición complementaria.

Sin embargo, también se debe precisar que la Unesco al incluir a la danza del Wititi en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad es obligación de los estados partes de esta convención de intentar por todos los medios oportunos asegurar el reconocimiento, respeto y valorización del patrimonio cultural inmaterial de la sociedad mediante programas educativos de sensibilización y de difusión de información dirigidos al público y en especial a los jóvenes.

9. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)

Los beneficios o costos pueden expresarse en unidades monetarias o no monetarias, y podrían valorizarse dependiendo de si se cuenta con precios de mercado con precios estimados por las metodologías de análisis de costo beneficio.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene beneficios de medición cualitativa que no generaran algún costo adicional al erario nacional siendo los siguientes:

- Lograr la identificación de unión, pertenencia y orgullo de los pueblos que practican, así como en el departamento de Arequipa como símbolo de su tradición e identidad cultural.
- Generación de flujo turístico en la zona durante el mes de diciembre de cada año con el objetivo de apreciar las actividades que realizaran las agrupaciones culturales y los gobiernos locales mediante la articulación de esfuerzos.
- Reconocimiento a nivel nacional e internacional de la danza en la fecha propuesta en el proyecto de ley aportando al reconocimiento del Perú como atractivo turístico.

10. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad establecer el 7 de diciembre el Día Nacional de la danza del Wititi declarada como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**

11. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 79° del Reglamento del Congreso de la República recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 2159/2021-CR, con el siguiente **texto sustitutorio**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO EL DÍA NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI

Artículo único. Día Nacional de la Danza del Wititi.

Se declara el 7 de diciembre de cada año Día Nacional de la Danza del Wititi, manifestación cultural inscrita en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Actividades de promoción.

Se encarga al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ejecutar, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa ejecuten actividades para promover y difundir la celebración del Día Nacional de la Danza del Wititi el 7 de diciembre de cada año.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima 07 de noviembre del 2022.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 11:23:35-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 18:33:38-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 18:11:25-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/11/2022 11:23:50-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 16:31:25-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Diana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 15:21:11-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
N° 2159/2021-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA
NACIONAL DE LA DANZA DEL WITITI,
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA
HUMANIDAD, EL 7 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.**



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 11:25:23-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2022 16:40:33-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2022 11:34:02-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2022 12:16:35-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2022 12:37:30-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2022 13:47:35-0500